BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2013.

ASISTENTES:

CONCEJALES ELECTOS

D. ANTONIO GARCIA SERRA	PP (ALCALDE)
D. JAVIER ARTES CISCAR	PP
DÑA. Mª LUISA COCERA GOMEZ	PP
DÑA. MARIA JULIA DONET MIÑANA	PP
D. VICENTE FAUS SASTRE	PP
DÑA. NAHIANA SUÑÉ GARCIA	COMPROMÍS
D. JORDI PUIG MUÑOZ	COMPROMÍS

SE EXCUSARON:

DÑA. ANGELA PLA FAUS	PP
DÑA. SUNI VIDAL MAHIQUES	COMPROMÍS

NO SE EXCUSARON:

SECRETARIO: actúa como secretario el SR. HONORI COLOMER GANDIA Técnico de Administración General – urbanismo e intervención - , servicios jurídicos, que lo hace como secretario del Ayuntamiento

En Rótova el día 27 de agosto de 2013 siendo las 20 horas 30 minutos, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, presididos por el Alcalde Sr. Antonio Garcia Serra, asistidos por el Secretario Sr. Honori Colomer Gandia, se reunieron los concejales y concejalas que se han relacionado previamente para celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno.

ORDEN DEL DIA

1) RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Se da cuenta al pleno del motivo de la urgencia de la convocatoria que viene determinada por la necesidad de proceder a la aprobación del expediente de contratación de las obras de construcción y equipamiento de la escuela infantil

(ayuda subvención Generalitat – plan Educa), atendido que las obras han de estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2013.

Sometida la propuesta a votación, el Ayuntamiento pleno por unanimidad de los siete (7) miembros presentes de los nueve (9) que de hecho y derecho componen la corporación, y que en todo caso representa mayoría absoluta, ratifican la urgencia de la convocatoria.

2. EXPEDIENTE CONTRATACION OBRAS ESCUELA INFANTIL

Atendido que mediante Resolución de 30 de julio de 2012, la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación de la Generalitat Valenciana se concede al Ayuntamiento de Rótova una subvención por importe de 410.000 euros dentro de la línea nominativa T7434 (ayudas infraestructuras primer ciclo E.I. 0-3 años).

El Ayuntamiento ha solicitado la aprobación de la modificación del proyecto inicial presentado adaptando los requisitos técnicos de la obra conforme a la normativa que establece la Dirección General de Centros Docentes. La modificación del proyecto no afecta al número de aulas ni a las plazas escolares a crear manteniendo la previsión de plazas a ofertar por el Ayuntamiento de Rótova.

Visto el pliego de cláusulas administrativas elaboradas por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento, así como los informes que obran en el expediente

Atendida la necesidad de ejecutar este expediente a los efectos de cumplir con los plazos establecidos y resto de requisitos establecidos en la normativa reguladora

Por parte del Sr. Jordi Puig, del grupo Compromís, se formula queja formal por la inmediatez de la actuación, 24 horas. Propone que no se ejecute por urgencia la actuación y que también se publique el anuncio en el BOP, al tiempo que se amplíe el plazo de presentación de 5 días y la modificación de los criterios de valoración con la adición de criterios que valoren la generación de empleo local como en otras actuaciones.
Al respecto el Sr. Alcalde se indica que se cumple con la legislación que regula la normativa de contratación, que los empresarios y constructores acceden al perfil del contratante de las administraciones todos los días y por tanto la publicidad y transparencia está garantizada.

Por el Sr. Jordi Puig se pide que conste en acta su intervención y de la cuál, al finalizar el pleno, aporta documento para su transcripción:

"Que arribe una ajuda sempre és positiu; i anar avançant en els serveis que es presten al municipi també. Però parlant de l'escoleta, d'esta escoleta, cal entrar a matisar i xafar terra.

Segons els projecte, l'escoleta volia respondre a les necessitats creades i donar respota a les demandes actuals. Ho diem de manera literal.

I res més lluny de la realitat.

El projecte, des del principi no està pensat ni en les necessitats ni en la demanda actual i real de Ròtova; ni tan sols en la dels municipis dels voltants.

El projecte és exagerat, sobredimensionat, no respon a la realitat i és car; més car del que caldria.

No responen a la realitat tampoc les 41 places de les tres unitats aprovades pel Ministeri, ja que amb sort, arribarem a 20 xiquets, si arribem.

No respon a la realitat el volum de la construcció i la planificació que s'ha fet des del principi.

No han pogut acabar-lo ni de lluny quan l'havien planificat. No és la crisi, és la poca mesura que han tingut.

I ara, per fi, acabarem una part de tot el projecte: la part de l'escoleta: i l'acabarem havent hagut de renunciar a subvencions anteriors, en què l'Ajuntament no podia fer front a la seua part. I encara gràcies que n'ha arribat una al 100%, per la qual cosa hui podem aprovar un plec en condicions i acabar esta part de l'edifici. Encara gràcies.

Amb l'ajuda i la part del PPOS de 2013 que anaven a dedicar a arreglar la carretera, que tampoc arribarà este any.

Continue llegint al projecte: "el ala izquierda quedarà por finalizar, y se reservará cerrada para futuras ampliaciones y usos relacionados con la escoleta y que se determinarán en cuanto se puedan acometer las obras en un futuro esperemos próximo". Doncs, això: "esperemos", com diu el projecte. Aquí està la previsió.

L'Ajuntament no pot continuar fent les coses així, perquè ens hipoteca, perquè no té els peus a terra i perquè després qui ho paguem som els veïns.

De nou, i ho repetim, els ho tornem a dir: ens calen projectes ajustats al municipi; vostés no poden, no podran, justificar el plantejament del projecte. No podran perquè no hi havia per on agafar-lo. A veure si encara ens diuen que acabar les coses, siga com siga, hui dia és una cosa extraordinària i fora de lloc."

Sometida la propuesta a votación, el ayuntamiento pleno en votación ordinaria y por seis (6) votos a favor (5 del grupo municipal del PP y 1 del grupo municipal Compromís), ninguno en contra y una (1) abstención del grupo

municipal Compromís, de los siete (7) miembros presentes de los nueve (9) que de hecho y derecho integran la corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación siendo el procedimiento de adjudicación el procedimiento negociado con publicidad, utilizándose criterios automáticos y juicios de valor para la valoración de las ofertas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los artículos 163 a 166 del mismo texto normativo

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –que se transcriben como anexo I a este acuerdo- que regirán el contrato de obras de CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL (subvención Generalitat Valenciana, plan educa 3), por procedimiento negociado con publicidad y con carácter de urgencia dada la necesidad de cumplir los plazos establecidos en la resolución de la concesión de la subvención, con reducción de los plazos de conformidad con la normativa de aplicación. (Se transcribe como anexo I el pliego de condiciones).

TERCERO.- Publicar en el Perfil del Contratante el expediente de contratación con la publicación del pliego del cláusulas administrativas.

CUARTO.- El proyecto se financia con cargo a la partida 321.62200 (incorporación de remanentes de crédito) y con la aportación de la transferencia de capital de la Generalitat Valenciana a través de la ayuda concedida. Se aprueba la modificación de créditos correspondiente.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para la formalización y gestión de este acuerdo, así como para la resolución de cuantas incidencias o reclamaciones puedan plantearse como consecuencia del desarrollo formal de su contenido, bien por interesados, bien por terceros o por organismos o entidades a que afecte, o pueda afectar.

SEXTO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe respecto de las solicitudes presentadas tras la invitación, se comunique el plazo de presentación de ofertas y se dé cuenta al ayuntamiento pleno para resolver al respecto tras la correspondiente mesa de contratación que se deberá convocar.

Anexo I

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ESCOLETA INFANTIL (SUBVENCIÓN GENERALITAT-PLAN EDUCA)

1. **Objeto del contrato**: El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ESCOLETA INFANTIL, (SUBVENCIÓN GENERALITAT VALENCIANA, PLAN EDUCA **)**

2. **Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato**: Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: adecuación del edificio escoleta infantil a la normativa vigente de aplicación.

3. **Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 410.000.-€ (CUATROCIENTOS DIEZ MIL EUROS).

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 71.157,02.-€ (setenta y un mil ciento cincuenta y siete euros). Base 338.842,98.-eruos

4. **Anualidades en que se distribuye**.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2013.

5. **Aplicación presupuestaria**.

El proyecto se financia con cargo a la partida 321.62200 (incorporación de remanentes de crédito) y con la aportación de la transferencia de capital de la Generalitat Valencia a través de la ayuda concedida

6. **Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual**.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. **Plazo de ejecución**.

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses a contar desde la firma del contrato .

8. **Procedimiento de adjudicación**.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 171 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público. Se aplicará el trámite de urgencia a efectos de reducción de plazos.

9. **Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 1000.-€

10. **Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento**.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300.-€.

11. **Clasificación exigible**.

No se exige.

12. **Garantías exigibles**.

Provisional: no se exige.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

13. **Presentación de solicitudes de participación**.

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de 5 días a partir de la publicación del anuncio, mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. **No** se exige, por tanto no se debe aportar.

5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación.
La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- **Solvencia financiera**: por cualquiera de estos medios:
a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, o
b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros

oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados, o

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- **Solvencia técnica y profesional**:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por cualquiera de los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o

indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 14, 15 y 16 de este pliego.

14. **Invitación para presentar ofertas**.
El órgano de contratación, una vez examinada las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo .A la comunicación escrita acompañará el proyecto y aquellos documentos que en su caso describan la obra a ejecutar y que sean necesarios para la presentación de tal oferta.

15. **Forma en que deben presentarse las ofertas**. Los empresarios invitados a la licitación ofertas presentarán sus ofertas en tres sobres numerados correlativamente:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

2º) Documento constitutivo de la Garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido. En este caso **no** se exige, por tanto no se debe aportar.

3º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) SOBRE Nº 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I. En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios automáticos de valoración; es decir, que se incluirán asimismo los criterios distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

C) SOBRE Nº 3: JUICIO DE VALOR. Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el

nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

16. **Requisitos de las ofertas**.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (50 PUNTOS).- SOBRE 2.

1. PLAZO DE GARANTÍA: Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán 2,5 puntos por cada año adicional de garantía que se mejore.

2. SISTEMAS DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE y PREVENCIÓN DE RIESGOS: Hasta un máximo de 15 puntos. Se asignarán 5 puntos por cada sistema de gestión que se encuentra debidamente acreditado por empresa certificadora.

3. MEJORAS AL PROYECTO: Hasta un máximo de 25 puntos. Se puntuará de forma proporcional de 0 a 25 puntos las mejoras ofertadas, sin que supongan coste para el ayuntamiento, asignando 25 puntos a las mejoras que supongan un importe igual a un 5 por 100 sobre el presupuesto de licitación y 0 puntos en el caso de no ofertar mejoras. Unicamente se valorará el importe de las mejoras y hasta un 5 por 100 sobre el presupuesto de licitación. Aquellas mejoras que superen este porcentaje no se valorarán.

. **JUICIO DE VALOR (**35 PUNTOS).- SOBRE 3

Memoria técnica.: Hasta un máximo de 35 puntos. Se valorará el conocimiento del proyecto, del medio y las afecciones que integra la actuación, el conocimiento del terreno sobre el que se realizarán las obras de ejecución, la descripción del proceso constructivo, el estudio de los accesos para la ejecución de las obras, la ubicación de instalaciones y acopios, las interferencias con servicios existentes, las molestias a vecinos y colindantes, etc.

La puntuación máxima será de 85 puntos, computando la suma obtenida en los sobres nº 2 y nº 3.

18. **Variantes**:

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

19. **Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados**.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados

20. **Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

21. **Revisión de Precios**:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

22. **Apertura de la documentación y de las ofertas.**

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación

La calificación de la documentación presentada se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas a que se refiere la documentación contenida en el sobre núm. 3.

23. **Adjudicación provisional y definitiva.**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en la Ley.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

24. **Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra**.

El Sr. Alcalde podrá designar una persona responsable del contrato

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato. Todos los gastos de estos profesionales serán a cargo de la empresa adjudicataria.

25. **Comprobación del replanteo y programa de trabajos**.

En el plazo de quince días como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

26. **Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

27**. Plazos.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

28. **Régimen de pagos**.

El pago se efectuará mediante certificaciones de los trabajos efectuados

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

29. **Condiciones especiales de ejecución**.

Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

En el supuesto de subcontratar trabajos deberá hacerse a empresas con domicilio en Rótova.

30. **Penalidades.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta,
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

31. **Subcontratación**.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la normativa de contratación y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, la subcontratación sólo se permitirá en el supuesto en que la empresa a subcontratar sea residente en el municipio de Rótova.

32. **Cumplimiento del contrato**.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en la Ley y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

El cumplimiento no defectuoso del contrato

El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

33. **Resolución del contrato**.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en la Ley y específicamente para el contrato de obras y, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en la Ley.

34. **Plazo de garantía**.

El plazo de garantía será de 12 (DOCE) meses y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración

de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

35. **Liquidación**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

36. **Jurisdicción**.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y no habiendo más asuntos a tratar el Sr. Alcalde a las 21 horas del día veintisiete de agosto de dos mil trece finalizó la sesión de la que yo como secretario DOY FE en esta acta. El Secretario. **Honori Colomer Gandía**.

Firmado digitalmente por HONORI|COLOMER|GANDIA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=HONORI|COLOMER|GANDIA, serialNumber=20413384X, givenName=HONORI, sn=COLOMER GANDIA, ou=Ciudadanos, o=Generalitat Valenciana, c=ES
Fecha: 2013.09.16 08:52:07 +02'00'

ESBORRANY DE L'ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINARIA I URGENT CELEBRADA PER L'AJUNTAMENT PLE EL DIA 27 AGOST DE 2013

ASSISTENTS:

CONCEJALS ELECTES

D. ANTONIO GARCIA SERRA	PP (ALCALDE)
D. JAVIER ARTES CISCAR	PP
D. VICENTE FAUS SASTRE	PP
DÑA. Mª LUISA COCERA GOMEZ	PP
DÑA. MARIA JULIA DONET MIÑANA	PP
D. JORDI PUIG MUÑOZ	COMPROMÍS
DÑA. NAHIANA SUÑÉ GARCIA	COMPROMÍS

SE EXCUSARON:

DÑA. ANGELA PLA FAUS	PP
DÑA. SUNI VIDAL MAHIQUES	COMPROMÍS

SECRETARI: actua com a secretari el SR. HONORI COLOMER GANDIA Tècnic d'Administració General – urbanisme i intervenció - , servicis jurídics, que ho fa com a secretari de l'Ajuntament

A Rótova el dia 27 agost de 2013 sent les 20 hores 30 minuts hores, en la Sala de Sessions de l'Ajuntament, presidits per l'Alcalde Sr. Antonio Garcia Serra, assistits pel Secretari Sr. Honori Colomer Gandia, es van reunir els regidors i regidores que s'han relacionat prèviament per a celebrar sessió extraordinària i urgent de l'Ajuntament Ple.

ORDE DEL DIA

1) RATIFICACIÓ DE LA URGÈNCIA.

Se n'adona al ple del motiu de la urgència de la convocatòria que ve determinada per la necessitat de procedir a l'aprovació de l'expedient de contractació de les obres de construcció i equipament de l'escola infantil (ajuda subvenció Generalitat – pla Educa), atés que les obres han d'estar finalitzades abans del 31 de desembre de 2013.

Sotmesa la proposta a votació, l'Ajuntament ple per unanimitat dels set (7) membres presents dels nou (9) que de dret i fet componen la corporació, i que en tot cas representa majoria absoluta, ratifiquen la urgència de la convocatòria.

2. EXPEDIENT CONTRACTACIÓ OBRES ESCOLA INFANTIL

Atés que mitjançant Resolució de 30 de juliol de 2012, la Conselleria d'Educació, Formació i Ocupació de la Generalitat Valenciana es concedix a l'Ajuntament de Ròtova una subvenció per import de 410.000 euros dins de la línia nominativa T7434 (ajudes infraestructures primer cicle E.I. 0-3 anys).

L'Ajuntament ha sol·licitat l'aprovació de la modificació del projecte inicial presentat adaptant els requisits tècnics de l'obra d'acord amb la normativa que establix la Direcció General de Centres Docents. La modificació del projecte no afecta el nombre d'aules ni a les places escolars a crear mantenint la previsió de places a oferir per l'Ajuntament de Ròtova.

Vist el plec de clàusules administratives elaborades pels servicis tècnics i jurídics de l'Ajuntament, així com els informes que hi ha en l'expedient

Atesa la necessitat d'executar este expedient als efectes de complir amb els terminis establits i resta de requisits establits en la normativa reguladora

Per part del Sr. Jordi Puig, del grup Compromís, es formula queixa formal per la immediatesa de l'actuació, 24 hores. Proposa que no s'execute per urgència l'actuació i que també es publique l'anunci en el BOP, alhora que s'amplie el termini de presentació de 5 dies i la modificació dels criteris de valoració amb l'addició de criteris que valoren la generació d'ocupació local com en altres actuacions.

Respecte d'això el Sr. Alcalde s'indica que es complix amb la legislació que regula la normativa de contractació, que els empresaris i constructors accedixen al perfil del contractant de les administracions tots els dies i per tant la publicitat i transparència està garantida.

Pel Sr. Jordi Puig es demana que conste en acta la seua intervenció, de la que, , al finalitzar el ple, aporta document per a la seua transcripció

"Que arribe una ajuda sempre és positiu; i anar avançant en els serveis que es presten al municipi també. Però parlant de l'escoleta, d'esta escoleta, cal entrar a matisar i xafar terra.

Segons els projecte, l'escoleta volia respondre a les necessitats creades i donar respota a les demandes actuals. Ho diem de manera literal.

I res més lluny de la realitat.

El projecte, des del principi no està pensat ni en les necessitats ni en la demanda actual i real de Ròtova; ni tan sols en la dels municipis dels voltants.

El projecte és exagerat, sobredimensionat, no respon a la realitat i és car; més car del que caldria.

No responen a la realitat tampoc les 41 places de les tres unitats aprovades pel Ministeri, ja que amb sort, arribarem a 20 xiquets, si arribem.

No respon a la realitat el volum de la construcció i la planificació que s'ha fet des del principi.

No han pogut acabar-lo ni de lluny quan l'havien planificat. No és la crisi, és la poca mesura que han tingut.

I ara, per fi, acabarem una part de tot el projecte: la part de l'escoleta: i l'acabarem havent hagut de renunciar a subvencions anteriors, en què l'Ajuntament no podia fer front a la seua part. I encara gràcies que n'ha arribat una al 100%, per la qual cosa hui podem aprovar un plec en condicions i acabar esta part de l'edifici. Encara gràcies.

Amb l'ajuda i la part del PPOS de 2013 que anaven a dedicar a arreglar la carretera, que tampoc arribarà este any.

Continue llegint al projecte: "el ala izquierda quedarà por finalizar, y se reservará cerrada para futuras ampliaciones y usos relacionados con la escoleta y que se determinarán en cuanto se puedan acometer las obras en un futuro esperemos próximo". Doncs, això: "esperemos", com diu el projecte. Aquí està la previsió.

L'Ajuntament no pot continuar fent les coses així, perquè ens hipoteca, perquè no té els peus a terra i perquè després qui ho paguem som els veïns.

De nou, i ho repetim, els ho tornem a dir: ens calen projectes ajustats al municipi; vostés no poden, no podran, justificar el plantejament del projecte. No podran perquè no hi havia per on agafar-lo. A veure si encara ens diuen que acabar les coses, siga com siga, hui dia és una cosa extraordinària i fora de lloc.

Sotmesa la proposta a votació, l'ajuntament ple en votació ordinària i per sis (6) vots a favor (5 del grup municipal del PP i 1 del grup municipal Compromís), cap en contra i una (1) abstenció del grup municipal Compromís, dels set (7) membres presents dels nou (9) que de dret i fet integren la corporació, acorda:

PRIMER.- Aprovar l'expedient de contractació sent el procediment d'adjudicació el procediment negociat amb publicitat, utilitzant-se criteris automàtics i juís de valor per a la valoració de les ofertes, a l'empara del que disposen els articles 169 i següents del RDL 3/2011 de 14 de novembre, que aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, així com els articles 163 a 166 del mateix text normatiu

SEGON.- Aprovar el Plec de Clàusules Administratives Particulars –que es transcriuen com annex I a este acord- que regiran el contracte d'obres de CONSTRUCCIÓ I EQUIPAMENT DE L'ESCOLA INFANTIL (subvenció Generalitat Valenciana, pla educa 3), per procediment negociat amb publicitat i amb caràcter d'urgència donada la necessitat de complir els terminis establits en la resolució de la concessió de la subvenció, amb reducció dels terminis de conformitat amb la normativa d'aplicació. (Es transcriu com annex I el plec de condicions).

TERCER.- Publicar en el Perfil del Contractant l'expedient de contractació amb la publicació del plec del clàusules administratives.

QUART.- El projecte es finança amb càrrec a la partida 321.62200 (incorporació de romanents de crèdit) i amb l'aportació de la transferència de capital de la Generalitat Valenciana a través de l'ajuda concedida. S'aprova la modificació de crèdits corresponent.

QUINT.- Facultar al Sr. Alcalde, tan àmpliament com en dret procedisca, per a la formalització i gestió d'este acord, així com per a la resolució de quantes incidències o reclamacions puguen plantejar-se com a conseqüència del desenrotllament formal del seu contingut, bé per interessats, bé per tercers o per organismes o entitats a què afecte, o puga afectar.

SEXT. Realitzats els tràmits anteriors, que per Secretaria s'emeta Informe respecte de les sol·licituds presentades després de la invitació, es comunique el termini de presentació d'ofertes i es done compte a l'ajuntament ple per a resoldre respecte d'això després de la corresponent mesa de contractació que s'haurà de convocar.

Annex I

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ESCOLETA INFANTIL (SUBVENCIÓN GENERALITAT-PLAN EDUCA)

1. **Objeto del contrato**: El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ESCOLETA INFANTIL, (SUBVENCIÓN GENERALITAT VALENCIANA, PLAN EDUCA **)**

2. **Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato**: Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: adecuación del edificio escoleta infantil a la normativa vigente de aplicación.

3. **Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 410.000.-€ (CUATROCIENTOS DIEZ MIL EUROS).

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 71.157,02.-€ (setenta y un mil ciento cincuenta y siete euros). Base 338.842,98.-eruos

4. **Anualidades en que se distribuye**.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2013.

5. **Aplicación presupuestaria**.

El proyecto se financia con cargo a la partida 321.62200 (incorporación de remanentes de crédito) y con la aportación de la transferencia de capital de la Generalitat Valencia a través de la ayuda concedida

6. **Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual**.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. **Plazo de ejecución**.

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses a contar desde la firma del contrato .

8. **Procedimiento de adjudicación**.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 171 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público. Se aplicará el trámite de urgencia a efectos de reducción de plazos.

9. **Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 1000.-€

10. **Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento**.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300.-€.

11. **Clasificación exigible**.

No se exige.

12. **Garantías exigibles**.

Provisional: no se exige.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

13. **Presentación de solicitudes de participación**.

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de 5 días a partir de la publicación del anuncio, mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. **No** se exige, por tanto no se debe aportar.

5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación.
La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- **Solvencia financiera**: por cualquiera de estos medios:
a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, o
b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros

oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados, o

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- **Solvencia técnica y profesional**:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por cualquiera de los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o

indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 14, 15 y 16 de este pliego.

14. **Invitación para presentar ofertas**.
El órgano de contratación, una vez examinada las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo .A la comunicación escrita acompañará el proyecto y aquellos documentos que en su caso describan la obra a ejecutar y que sean necesarios para la presentación de tal oferta.

15. **Forma en que deben presentarse las ofertas**. Los empresarios invitados a la licitación ofertas presentarán sus ofertas en tres sobres numerados correlativamente:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

2º) Documento constitutivo de la Garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido. En este caso **no** se exige, por tanto no se debe aportar.

3º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) SOBRE Nº 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I. En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios automáticos de valoración; es decir, que se incluirán asimismo los criterios distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

C) SOBRE Nº 3: JUICIO DE VALOR. Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el

nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

16. **Requisitos de las ofertas**.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (50 PUNTOS).- SOBRE 2.

4. PLAZO DE GARANTÍA: Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán 2,5 puntos por cada año adicional de garantía que se mejore.

5. SISTEMAS DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE y PREVENCIÓN DE RIESGOS: Hasta un máximo de 15 puntos. Se asignarán 5 puntos por cada sistema de gestión que se encuentra debidamente acreditado por empresa certificadora.

6. MEJORAS AL PROYECTO: Hasta un máximo de 25 puntos. Se puntuará de forma proporcional de 0 a 25 puntos las mejoras ofertadas, sin que supongan coste para el ayuntamiento, asignando 25 puntos a las mejoras que supongan un importe igual a un 5 por 100 sobre el presupuesto de licitación y 0 puntos en el caso de no ofertar mejoras. Unicamente se valorará el importe de las mejoras y hasta un 5 por 100 sobre el presupuesto de licitación. Aquellas mejoras que superen este porcentaje no se valorarán.

. **JUICIO DE VALOR (**35 PUNTOS).- SOBRE 3

Memoria técnica.: Hasta un máximo de 35 puntos. Se valorará el conocimiento del proyecto, del medio y las afecciones que integra la actuación, el conocimiento del terreno sobre el que se realizarán las obras de ejecución, la descripción del proceso constructivo, el estudio de los accesos para la ejecución de las obras, la ubicación de instalaciones y acopios, las interferencias con servicios existentes, las molestias a vecinos y colindantes, etc.

La puntuación máxima será de 85 puntos, computando la suma obtenida en los sobres nº 2 y nº 3.

18. **Variantes**:

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

19. **Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados**.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados

20. **Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

21. **Revisión de Precios**:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

22. **Apertura de la documentación y de las ofertas.**

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación

La calificación de la documentación presentada se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas a que se refiere la documentación contenida en el sobre núm. 3.

23. **Adjudicación provisional y definitiva.**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en la Ley.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

24. **Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra**.

El Sr. Alcalde podrá designar una persona responsable del contrato

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato. Todos los gastos de estos profesionales serán a cargo de la empresa adjudicataria.

25. **Comprobación del replanteo y programa de trabajos**.

En el plazo de quince días como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

26. **Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

27**. Plazos.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

28. **Régimen de pagos**.

El pago se efectuará mediante certificaciones de los trabajos efectuados

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

29. **Condiciones especiales de ejecución**.

Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

En el supuesto de subcontratar trabajos deberá hacerse a empresas con domicilio en Rótova.

30. **Penalidades.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta,
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

31. **Subcontratación**.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la normativa de contratación y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, la subcontratación sólo se permitirá en el supuesto en que la empresa a subcontratar sea residente en el municipio de Rótova.

32. **Cumplimiento del contrato**.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en la Ley y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

El cumplimiento no defectuoso del contrato

El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

33. **Resolución del contrato**.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en la Ley y específicamente para el contrato de obras y, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en la Ley.

34. **Plazo de garantía**.

El plazo de garantía será de 12 (DOCE) meses y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración

de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

35. **Liquidación**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

36. **Jurisdicción**.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

I no havent-hi més assumptes a tractar el Sr. Alcalde a les 14 hores 45 minuts del dia catorze de juny de dos mil tretze va finalitzar la sessió de què jo com a secretari de l'ajuntament DONE FE en esta acta. El Secretari. Honori Colomer Gandia.

Firmado digitalmente por HONORI|COLOMER|GANDIA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=HONORI|COLOMER|GANDIA, serialNumber=20413384X, givenName=HONORI, sn=COLOMER GANDIA, ou=Ciudadanos, o=Generalitat Valenciana, c=ES
Fecha: 2013.09.16 08:51:40 +02'00'